NOVEDADES Y MEJORAS

- **Gravamen complementario a la cuota íntegra estatal (Real Decreto-ley 20/2011):**

El Real Decreto-ley 20/2011 establece un gravamen complementario a la cuota íntegra estatal, que resultará de aplicación en los periodos impositivos 2012 y 2013. Ello se materializa, con la LPE 2012 que, con efectos desde 1 de enero de 2012, añade una disposición adicional trigésima quinta en la LIRPF que incorpora el gravamen complementario a la cuota íntegra estatal para la reducción del déficit público en los ejercicios 2012 y 2013.

- **Exención parcial de rentas derivadas de la transmisión de determinados inmuebles (Real Decreto-ley 18/2012):**

Exención del 50 por ciento de las ganancias patrimoniales derivadas de la enajenación de bienes inmuebles urbanos que hubiesen sido adquiridos a título oneroso a partir del 12 de mayo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Al introducir una ganancia patrimonial derivada de la venta de un inmueble con fecha de adquisición entre el 12/05/2012 y el 31/12/2012, se habilitará un check con la siguiente etiqueta *"Exención parcial (50%) en ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de determinados bienes inmuebles"*.

Deberá marcarse en caso de cumplirse los siguientes requisitos:

- Que sea una ganancia derivada de la enajenación de bienes inmuebles urbanos que hubiesen sido adquiridos a título oneroso.
- Que el inmueble no se hubiera adquirido o transmitido a su cónyuge, a cualquier persona unida al contribuyente por parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado incluido.
- Que el inmueble no se hubiera adquirido o transmitido a una entidad respecto de la que se produzca, con el contribuyente o con cualquiera de las personas anteriormente citadas, alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 42 del Código de Comercio (grupo de sociedades), con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

- **Coeficientes correctores (LPE 2012)**

Actualización al 1% de los coeficientes correctores del valor de adquisición de inmuebles a efectos de lo previsto en el apartado 2 del artículo 35 de la LIRPF, para el cálculo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de las transmisiones de inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectúen durante el año 2012.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien durante 2012, se actualizan los coeficientes previstos en el artículo 15.9.a) del TRLIS, aplicables a los elementos

patrimoniales transmitidos en función del momento de su adquisición para corregir la depreciación monetaria.

Estos datos están reflejados en **Maestros - Topes y porcentajes**.

▪ Interés legal e interés de demora (LPE 2012)

El interés legal del dinero queda fijado en un 4% hasta 31 de diciembre de 2012 y el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el 5%.

Estos datos están reflejados en **Maestros - Topes y porcentajes**.

▪ Acontecimientos de excepcional interés público (LPE 2012)

Los siguientes eventos tendrán la consideración de acontecimientos de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Los beneficios de estos programas serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002:

- La d.a. quincuagésima primera, celebración «Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012». La duración será desde 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2014
- La d.a. quincuagésima segunda, celebración del Campeonato del Mundo de Vela (ISAF) Santander 2014. La duración del programa será de 1 de julio de 2012 a 31 de diciembre de 2014.
- La d.a. quincuagésima tercera, Programa «El Árbol es Vida». La duración del programa será de 1 de julio de 2012 a 30 de junio de 2015.
- La d.a. quincuagésima cuarta, celebración IV Centenario de las relaciones de España y Japón a través del programa de actividades del «Año de España en Japón». La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de julio de 2012 al 1 de septiembre de 2014.
- La d.a. quincuagésima quinta, celebración del «Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca». La duración del programa abarcará desde 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2014.
- La d.a. quincuagésima sexta, celebración del «Programa Patrimonio Joven y el 4º Foro Juvenil Iberoamericano del Patrimonio Mundial». La duración será de 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012.
- La d.a. quincuagésima séptima, considera celebración del Programa «Universidad de Invierno de Granada 2015». La duración será de 1 julio de 2012 a 30 de junio de 2015.
- La d.a. quincuagésima octava, celebración del Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera «Ponferrada 2014». La duración será de 1 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2014.
- La d.a. quincuagésima novena, celebración de la «Creación del Centro de Categoría 2 UNESCO en España, dedicado al Arte Rupestre y Patrimonio Mundial». La duración será de 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012.
- La d.a. sexagésima, celebración de «Barcelona World Jumping Challenge». La duración será de 1 de noviembre de 2012 a 31 de octubre de 2015.

- La d.a. sexagésima primera, celebración del «Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013». La duración será de 1 de julio de 2012 a 31 de diciembre de 2013.
- La d.a. sexagésima segunda, celebración de «Barcelona Mobile World Capital». La duración será de 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2014.
- La d.a. sexagésima tercera, celebración de la «3ª edición de la Barcelona World Race». La duración será de 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012.
- La d.a. sexagésima cuarta, celebración del «40º aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial (París, 1972)». La duración será de 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012.
- La d.a. sexagésima quinta, celebración del Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico «Las Gabias 2014». La duración será de 1 de julio de 2012 a 31 de diciembre de 2014.
- La d.a. sexagésima sexta, celebración del «VIII Centenario de la Catedral de Santiago de Compostela». La duración será de 1 de enero de 2011 a 30 de junio de 2012.
- La d.a. sexagésima séptima, conmemoración de los «500 años de Bula Papal». La duración será de 1 de julio de 2012 a 31 de diciembre de 2012.
- La d.a. sexagésima octava, celebración del Programa «2012 Año de las Culturas, la Paz y la Libertad». La duración será de 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012.
- La d.a. sexagésima novena, celebración del «Año de la Neurociencia». La duración será de 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012.
- La d.a. septuagésima sexta, «Conmemoración del VIII Centenario de la Batalla de las Navas de Tolosa y del V de la conquista de Navarra». La duración será de 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012.
- La d.a. septuagésima octava, celebración del «Año Santo Jubilar Mariano 2012-2013 en Almonte (Huelva)». La duración será de 1 enero de 2012 a 31 de diciembre de 2013.
- La d.a. octogésima, celebración de «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea». La duración será de 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2014.

Todos ellos se han incorporado a la opción **Deducciones - Actividades económicas**.

- **Compensación fiscal por deducción en adquisición de la vivienda habitual adquirida antes del 20 de enero de 2006 (Real Decreto-ley 20/2012)**

Con efectos desde el 15 de julio de 2012 se suprime la compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual adquirida con anterioridad a 20 de enero de 2006 (letra c) de la DT decimotercera).

Eliminamos su cálculo para cualquier declaración cuya fecha de devengo sea 15 de julio del 2012 o posterior.

- **Otras mejoras sugeridas por los usuarios de la aplicación:**

Contraseñas de usuarios

A partir de esta campaña las contraseñas se guardarán encriptadas.

Tratamiento diferenciado de las fechas de adopción y acogimiento

Habilita, en la pantalla Grupo familiar (descendientes), una casilla para informar de la fecha de acogimiento y otra casilla para informar de la fecha de adopción.

Introducción de los perceptores de rentas

Cada vez que se cree un nuevo registro, la aplicación dejará de proponer como perceptor al Contribuyente. Esto garantiza que no se le imputen por error rentas que correspondan a otros miembros de la unidad familiar.

Cálculos desde la pantalla de inmobiliario

El botón calculadora que permitía realizar el cálculo de la imputación inmobiliario de todos los inmuebles vacíos incorpora el cálculo del valor a efectos del IP de todos los inmuebles.

Visualización de totales en las pantalla de capital mobiliario e inmobiliario

Ambas pantallas incorporan los totales que se visualizaban en anteriores versiones de la aplicación.

Control en la introducción de datos de inmuebles

- La aplicación no permitirá grabar liquidaciones en las que los usos dados a los inmuebles no se correspondan con las rentas declaradas. Por ejemplo, no permitirá grabar una liquidación que informe de un inmueble vacío si no se han cumplimentado los importes correspondientes a la imputación de rentas inmobiliarias.
- Realizará un aviso en el caso de introducir referencias catastrales erróneas, dejando marcado el registro en rojo.

Listado del comparativo por años

Muestra un listado más acorde con el modelo 100 que permitirá un mejor análisis de la evolución de la declaración de la renta en los últimos cuatro años.

Impuesto sobre el patrimonio

Adapta la introducción y gestión de la información del impuesto sobre el patrimonio a las nuevas pantallas de renta que permitirán al usuario aprovechar todas las mejoras introducidas en materia de control de datos y filtrado de los mismos.